



INFORME SECRETARIAL: Santa María – Boyacá 24 de febrero de 2021, al despacho del señor Juez, informando atentamente que se encuentran notificados los ejecutantes y ha trascurrido el término conforme se ordena en providencia que antecede. Asimismo vía correo electrónico institucional, se allegan poder conferido por la demandante JULIA TORRES HERNANDES al doctor ARLEY FLÓREZ HERRERA. Sírvase ordenar lo conducente.

DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO

Secretario

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL SANTA MARIA – BOYACÁ, (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 035

RADICADO No. **156904089001-2019-00002-00**
PROCESO: **EJECUTIVO**
DEMANDANTE: **JULIA TORRES HERNÁNDEZ Y OTROS**
DEMANDNADO: **MIGUEL DE JESÚS PARADA PABÓN Y
BEATRIZ STELA ROMERO.**

Visto el informe secretarial que antecede y encontrando que la totalidad de los ejecutantes se encuentran notificados de la providencia de fecha 28 de enero hogaño, al igual que ha trascurrido el término allí señalado para la designación de un nuevo apoderado; es del caso ordenar la reanudación de las presentes actuaciones interrumpidas, para posteriormente resolver sobre la solicitud de reconocimiento del nuevo apoderado.

Vía correo electrónico institucional se allega un poder mediante el cual la demandante JULIA TORRES HERNANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.542.085 confiere poder especial amplio y suficiente al doctor ARLEY FLÓRES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.257.720 y portador de la T.P. No. 235.425 del C.S. de la J., advirtiendo que el escrito en mención cuenta con sello de reconocimiento de contenido firmado por la demandante ante notario.

El artículo 5º del Decreto 806 de 2020, permite que un poder se pueda conferir mediante mensaje de datos, sin que haya necesidad de realizar una firma manuscrita o digital, ya que con la sola ante firma se presume autentico y no requerirá de ninguna presentación personal o reconocimiento. Asimismo y como para este caso sucede, la parte interesada también puede allegar vía correo electrónico un poder atendiendo el artículo 74 inciso 2º



Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María, Boyacá

del C.G. del P., como es, cumplir la ritualidad de la presentación personal. Por tal razón este operador judicial accederá al reconocimiento rogado por la parte ejecutante.

Corolario de lo anteriormente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa María – Boyacá

RESUELVE:

PRIMERO.- REANUDAR las presentes diligencias para dar continuidad a la etapa procesal correspondiente.

SEGUNDO: TÉNGASE al doctor ARLEY FLÓRES HERRERA identificado con cédula de ciudadanía No. 71.257.720 y portador de la T.P. No. 235.425 del C.S. de la J., como apoderado judicial de la demandante JULIA TORRES HERANDEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.542.085, conforme al poder otorgado.

NOTIFIQUESE

EDISON ALEJANDRO GAMBOA HAMON

Juez

<p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE SANTA MARIA</p> <p style="text-align: center;">NOTIFICACION POR ESTADO</p> <p style="text-align: center;">El anterior auto se notifica en el estado No. 06 del TYBA fijado hoy 26 de Febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.)</p> <p style="text-align: center;"></p> <p style="text-align: center;">DIEGO JULIAN MANOSALVA PINTO Secretario</p>
